

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Ejecutivo -</i>
Demandante	<i>Microempresas de Colombia</i>
Demandado	<i>Carmen Rosa Isaza Orrego</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00065-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 18</i>
Asunto	<i>decreta medida</i>

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 num. 9 del C.G.P., y 156 del C.S.T; sin embargo, para no vulnerar el mínimo vital de la afectada con la medida cautelar, se decretará únicamente el embargo del 30% salario y demás prestaciones sociales que perciba la señora BLANCA LEDY FRANCO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.843.885, como empleada de la empresa FLORES EL CAPIRO SA.

Ofíciase en tal sentido al empleador a fin de que consigne dichas sumas a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. -Oficina Marinilla- Nro. 052062042001 dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumando el embargo. Prevéngase al destinatario del oficio que la inobservancia a la orden judicial, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

El embargo se limita a la suma de tres millones quinientos mil pesos (3'500.000).

Se requiere a la parte actora para que diligencie el oficio directamente.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6ed0057621d1c29906aa6bce8b88347354065e851d9129f00f74d0586d31ec**

Documento generado en 24/01/2023 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>